



Código validación comunicación: 8f694

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Cristian Andrey Pinto Lozano

Energuaviare

zni@energuaviare.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a Radicado No. 2-2026-028572 de fecha 26-06-2026 -
Contrato FAER-GGC-421-2015

Respetado Doctor Pinto,

En mi calidad de supervisor del contrato **FAER-GGC-421 de 2015**, y dando continuación a lo reiterado en nuestra comunicación de Radicado No. 2-2026-028572 de fecha 26-06-2026; por medio de la presente comunicación, damos respuesta favorable lo solicitado en su comunicación fechada de San José del Guaviare, 26 de junio de 2026, de radicado No. 1-2026-030108, otorgándoles una prórroga para la entrega de la información relacionada con las actas de socialización, gestiones realizadas por OR/Entes Territoriales, gestiones realizadas con las servidumbres y/o permisos de paso, y demás requeridas en nuestro escrito referido, relacionados con el contrato FAER-GGC-421 de 2015 señalado.

En ese entendido, esta Supervisión le concede término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que allegue, la documentación faltante relacionada y las pólizas de cumplimiento actualizadas.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Agradecemos remitir su respuesta para radicación en el Ministerio de Minas de Energía al correo menergia@minenergia.gov.co. con copia a los correos electrónicos hbarreto@minenergia.gov.co , jjcadavid@minenergia.gov.co

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Distribución Energuaviare - (distribucion@energuaviare.com.co) - Calle 8 No 23-55 Barrio Centro - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-030108

Elaboró: Herberth Barreto Bejarano

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas